



Resolución Directoral

VISTOS: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-021412-2025, así como la Hoja de Ruta N° E-037092-2025, relacionado con dicha solicitud, el Informe N° 0013-2025-MTC/17.02.15. LTEM, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento signado con Hoja de Ruta N° T-021412-2025, la empresa **A & M RENTAL CARS SERVICIOS MULTIPLES E.I.R.L.**, con RUC N° 20612463345 y domicilio en Avenida Cayma N° 638-301 – Urbanización Señorial, distrito Cayma, provincia y departamento Arequipa – en adelante La Empresa –, de conformidad con lo señalado en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias – en adelante el RNAT –, solicita otorgamiento de autorización para prestar servicio público especial de personas, en la modalidad de transporte de trabajadores de ámbito nacional, con los vehículos de placa de rodaje **VCA501 (2025) y VCA488 (2025)**, correspondientes a la categoría M3C3 – Minibús, respectivamente;

Que, el numeral 3.63.2 del artículo 3° del RNAT, refiere que el Servicio de Transporte de Trabajadores es una modalidad de servicio de transporte público especial de personas que tiene por objeto el traslado de trabajadores por vía terrestre desde o hacia su centro de trabajo;

Que, el artículo 53° del RNAT indica que: “Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional (...), serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años (...).”;

Que, el artículo 16° del RNAT precisa que las condiciones de acceso y permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el Reglamento; y que el incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda;

Que, con Oficio N° 1804-2025-MTC/17.02, de fecha 23 de enero de 2025, notificado válidamente el 24 de enero de 2025, se comunicó a La Empresa las observaciones formuladas a su solicitud, siendo las siguientes:

1. Sistema de Control y Monitoreo (GPS)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3643945> ingresando el número de expediente **T-021412-2025** y la siguiente clave: TNBC34 .



Resolución Directoral

De la revisión a la documentación que adjunta a su requerimiento, se verificó que no presenta contrato GPS.

En ese sentido; deberá presentar fotocopia legible de **contrato vigente**, respecto al vehículo ofertado, con la empresa prestadora del servicio del sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS), donde **se debe identificar las placas o chasis de los vehículos ofertados**, al cual se le ha instalado dicho sistema que transmitirá a la autoridad, en forma permanente, la información del vehículo en ruta. Las características técnicas y funcionalidades son establecidas mediante la Directiva N° 007-2009-MTC/15, aprobada mediante Resolución Directoral 1947-2009-MTC/15, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de mayo de 2009, directiva que establece las medidas complementarias para el control y monitoreo de unidades vehiculares a través de dispositivos de ubicación de conexión inalámbrica, de conformidad con el numeral 20.1.10 del artículo 20° del RNAT. Deberá tener en cuenta que, si la vigencia del contrato rige a partir de la fecha de instalación del GPS, adicionalmente, **deberá presentar fotocopia del Certificado de instalación del equipo GPS de los vehículos**.

2. Oficina Administrativa

De la revisión a la documentación presentada, se verificó que el contrato de arrendamiento de oficina administrativa, el plazo de duración es de 2 años, que se inicia a partir del 1 de enero 2024, venciendo indefectiblemente dentro de los dos años subsiguientes; sin embargo, la fecha en la que suscribió el mencionado documento es 14 enero de 2025; por lo que, no existe coherencia entre la vigencia y la suscripción del mencionado contrato, correspondiendo precisar la fecha correcta de la vigencia y/o suscripción, a fin de continuar con su solicitud.

Que, mediante la hoja de ruta N° E-037092-2025 de fecha 27 de enero de 2025, La Empresa presenta documentación tendiente a la subsanación de las observaciones.

Que, al respecto, el numeral 136.5 del artículo 136° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente dicha subsanación son aplicables las reglas establecidas en los numerales 136.3.1 y 136.3.2”;

Que, la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre señala que, La Empresa ha presentado la totalidad de las condiciones y requisitos de acceso exigidos por el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio público especial de personas, en la modalidad de transporte de trabajadores de ámbito nacional, con los vehículos de placa de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3643945> ingresando el número de expediente **T-021412-2025** y la siguiente clave: TNBC34 .



Resolución Directoral

rodaje **VCA-501 (2025)** y **VCA-488 (2025)**, correspondientes a la categoría M3C3 – Minibús, respectivamente;

1. Solicitud, bajo forma de declaración jurada.
2. Partida Registral de la empresa, cuyo Objeto Social indica prestación de servicios de transporte terrestre de personas.
3. Relación de conductores, indicando el número de sus Licencias de Conducir.
4. Vehículo a nombre de la peticionaria.
5. Certificado SOAT vigente
6. Certificados de Conformidad del Fabricante.
7. Documento que acredite que la empresa cuenta con un sistema de comunicación (Teléfono).
8. Fotocopia del Manual General de Operaciones, firmado o Declaración Jurada.
9. Fotocopia del Certificado Limitador de Velocidad del vehículo ofertado (solo para M3).
10. Currículum documentado de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos.
11. Contrato con la empresa prestadora del servicio de control y monitoreo (GPS), donde se identifique la placa del vehículo.
12. Fotocopia del documento que acredite que la empresa es titular o tiene suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa.
13. Declaraciones Juradas suscritas por el gerente general, socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de la empresa, señalando que cumplen con lo dispuesto en los siguientes numerales:
Numeral 37.4 del RNAT.
Numeral 37.5 del RNAT.
Numeral 37.7 del RNAT.
14. Declaraciones Juradas suscritas por el Gerente General de la Empresa, señalando que cumplen con lo dispuesto en los siguientes numerales:
Numeral 37.2 del RNAT.
Numeral 37.3 del RNAT.
Numeral 37.6 del RNAT.

Nota: De la revisión del RUC, se verifica que actualmente se encuentra como contribuyente "Activo" y actividad económica principal: "Otras Actividades de Transporte por Vía Terrestre" (ciiu: 4922).

Numeral 37.8 del RNAT.
Numeral 37.9 del RNAT.
Numeral 37.10 del RNAT.
Numeral 37.11 del RNAT.
Numeral 38.1.3 del RNAT.
Numeral 38.1.4 del RNAT.
Numeral 38.1.6 del RNAT.
Numeral 55.1.11 del RNAT.
Numeral 20.1.9 del RNAT (Solo para M3).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3643945> ingresando el número de expediente **T-021412-2025** y la siguiente clave: TNBC34 .



Resolución Directoral

Artículo 55° del RNAT.

15. Número de constancia de pago, día de pago y monto.

Que, son aplicables al presente caso, los principios de informalismo, eficacia y privilegio de controles posteriores establecidos en el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;

Que, el artículo 128° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01 de fecha 02 de julio de 2021, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 04 de julio de 2021, establece que “La Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas, de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa **A & M RENTAL CARS SERVICIOS MULTIPLES E.I.R.L.**, autorización para prestar servicio público especial de personas, en la modalidad de transporte de trabajadores de ámbito nacional, por el periodo de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, con los vehículos de placa de rodaje **VCA-501 (2025)** y **VCA-488 (2025)**, correspondientes a la categoría M3C3 – Minibús, respectivamente.

Artículo 2.- La presente Resolución deberá ser publicada en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>) a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles.

Artículo 3.- La empresa **A & M RENTAL CARS SERVICIOS MULTIPLES E.I.R.L.**, iniciará sus operaciones dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la publicación a que se refiere el artículo precedente; asimismo, deberá colocar en su domicilio legal y oficinas administrativas, la presente Resolución de autorización o copia de la misma en un lugar visible y a disposición de los usuarios.

Artículo 4.- La empresa **A & M RENTAL CARS SERVICIOS MULTIPLES E.I.R.L.**, deberá proceder a la inscripción de su(s) conductor(es) en el Registro de Nómina de Conductores del servicio de transporte terrestre, vía la página web del Ministerio de Transportes y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3643945> ingresando el número de expediente **T-021412-2025** y la siguiente clave: TNBC34 .



Resolución Directoral

Comunicaciones, mediante clave de acceso asignada, la cual será entregada en sobre cerrado por la Administración, de no contar con dicha clave.

Artículo 5.- La empresa **A & M RENTAL CARS SERVICIOS MULTIPLES E.I.R.L.**, deberá hacer uso obligatorio de la hoja de ruta electrónica, por medio del acceso otorgado por el MTC para el registro y la emisión de la misma a través del sistema que proporcione para tal efecto, conforme a lo señalado en el numeral 81.1, artículo 81 del RNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Documento firmado digitalmente
JORGE CAYO ESPINOZA GALARZA
DIRECTOR (e) DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3643945> ingresando el número de expediente **T-021412-2025** y la siguiente clave: TNBC34 .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc

